

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO.

Objeto

La resolución tiene por objeto regular y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los interesados que llevaron a cabo una nueva actividad que tuvo su inicio durante el año 2022.

El desarrollo de dicha iniciativa empresarial tendrá que tener domicilio fiscal y social en la localidad de Bailén.

Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2023 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores, profesionales independientes, micro-empresas y comunidades de bienes que cumplan todas las características que se indican a continuación:

- Que hayan iniciado la actividad durante el ejercicio 2022 y que la mantengan durante el ejercicio 2023.

- Que, en la declaración censal actualizada figure como domicilio de la actividad, una dirección de Bailén, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Bailén.

- Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social, además de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

Para poder optar a la concesión de la subvención, los posibles beneficiarios deberán comprometerse a mantener la actividad objeto de esta convocatoria durante el ejercicio 2023.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quedarán excluidas las altas como autónomo colaborador o familiar de otra actividad principal.

Acciones subvencionables.

Se subvencionaran los gastos corrientes para el desempeño de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Se subvencionarán los gastos generados desde el inicio de la actividad que deberá haberse producido durante el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida en dicho periodo.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos derivados de la puesta en marcha de la actividad empresarial hasta un máximo de 5.000 euros por actividad y centro de trabajo:

- Gastos de asesoría y consultoría.
- Alquiler o hipoteca mensual del inmueble en el que se desarrolla la actividad económica durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida en dicho periodo.
- Gastos derivados de los contratos de suministros de energía, combustibles, agua, basura, teléfono o internet, publicidad, pólizas de seguros referidos específicamente a la persona física o a la empresa que solicite la ayuda.

- Servicios externos de alojamiento de plataformas web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web.
- Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.
- Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.
- Servicios externos para la implantación y/o certificación de sistemas de gestión.
- Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc.
- Gastos de Seguridad social en el régimen especial de autónomos (RETA).

Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de veinticinco mil euros (25.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2023.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.479	MEDIDAS APOYO AL EMPRENDIMIENTO	25.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

Las presentes ayudas tendrán una aportación máxima por domicilio social e iniciativa empresarial de 5.000 €

No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables..

Procedimiento, solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberá presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica en el apartado de "subvenciones" del Catálogo de Servicios habilitada para tal convocatoria. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Según los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Jaén y finalizará transcurridos 15 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.